



JUZGADO PRIMERO PROMISCO MUNICIPAL DE HATONUEVO - LA GUAJIRA, octubre cuatro (04) de Dos Mil Veintitrés (2023).

REFERENCIA: PROCESO DE ALIMENTOS
DEMANDANTE: DAYANA CAROLINA CUJIA GUERRERO
DEMANDADO: GEINER ARIZA PINEDA
RADICACIÓN: 44-378-4089-001-2019-00279-00

Vista la solicitud de medidas cautelares presentada por el apoderado de la parte demandante doctor **ERNESTO RONDON OJEDA**, observa el despacho que el presente proceso cuenta con sentencia de fecha veintisiete (27) de Noviembre de dos mil veinte (2020), donde se le ordenó al demandado **GEINER ARIZA PINEDA**, suministrar una cuota alimentaria equivalente al diez por ciento (10%) de su salario mensual y emolumentos que constituyeran salario, siendo esta solicitud de medida cautelar improcedente por cuanto ya hay una cuota alimentaria fijada.

De conformidad; el **JUZGADO PRIMERO PROMISCO MUNICIPAL DE HATONUEVO- LA GUAJIRA**:

RESUELVE:

PRIMERO: NEGAR solicitud de medida cautelar en atención a lo manifestado en la parte motiva del presente proveído.

SEGUNDO: OFICIAR a la empresa CARBONES DEL CERREJON LIMITED para que efectué el embargo y retención del diez por ciento (10%) del salario mensual y demás emolumentos que constituyeran salario del demandado GEINER ARIZA PINEDA identificado con la cedula de ciudadanía No 1.065.570.948, ordenado mediante sentencia de fecha veintisiete (27) de Noviembre de dos mil veinte (2020).

Para el cumplimiento de dicha medida comuníquese al señor pagador y a los gerentes de las entidades bancarias, a fin de que se sirva efectuar las retenciones y consignaciones de los correspondientes valores en la cuenta de depósitos judiciales perteneciente a este despacho en el Banco Agrario de Colombia S.A Agencia San Juan del Cesar- La Guajira, Código No 443782042001, a nombre de la demandante DAYANA CAROLINA CUJIA GUERRERO identificada con la cedula de ciudadanía No 1.122.414.331. Háganse las advertencias del caso.

Asimismo, solicitamos se remita a este Despacho certificación laboral donde conste cargo y salario y demás emolumentos que constituyen salario que percibe el señor GEINER ARIZA PINEDA identificado con la cedula de ciudadanía No 1.065.570.948.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

Sin necesidad de firmas
(Art. 7 Ley 527 de 1999, art, 2 inc. 2, Ley
2213 de 2022 art. 28;
Acuerdo PCSJA20-11567 CSJ)
ADRIAN DAVID RUMBO LÓPEZ
JUEZ